

Privilegios otorgados por Alfonso VIII relacionados con las cecas del reino de Castilla y las acuñaciones de la campaña de las Navas de Tolosa

LUIS DOMINGO FIGUEROLA

En la magnífica obra de Julio González (1) que estudia el reinado de Alfonso VIII de Castilla, nos llamó poderosamente la atención el capítulo donde hace un minucioso examen de los gastos de la campaña de Las Navas, así como lo que manifiesta referente a las labras de la ceca de Toledo. Creemos que dicho relato tiene gran interés para conocer la última emisión de dicho monarca y por ello de dicho capítulo, extractamos lo siguiente:

«SOSTENIMIENTO. «Muchos tuvieron que trabajar aquel año los empleados del tesoro real y de la casa de la moneda, pues eran enormes los gastos del rey. Al concurrir a Toledo y faltarles medios, Alfonso VIII acudió con sus tesoros, dando con mano generosa lo necesario a los que acudían, para que nadie dejase el ejército por deficiencias. La Crónica Latina (2) asegura que mientras se concentraron los castellanos y aragoneses, Alfonso VIII atendía suficientemente a los gastos de los que habían venido de Poitou, Gascuña, Provenza y aún al mismo rey de Aragón, Pedro II. Por esta generosidad y por la abundancia de Toledo nadie podía sentir necesidad». (1) y (2).

«Tal cantidad se distribuía diariamente que apenas los *Numeratores* y los *Ponderatores* podían contar la multitud de dineros que eran necesarios para los gastos. Ayudaba al tesoro real todo el clero de Castilla, que aquel año a petición del Reino, había concedido la mitad de todas sus rentas al rey. Éste derramaba el oro como el agua.» (2) y (4).

«Parece lógico que si la Iglesia de Castilla contribuyó en esa medida, el pueblo lo haría en mayor proporción, no sólo en dinero sino en trabajos y en especies...» (1).

«Calculando en unos 10.000 caballeros y 100.000 infantes las gentes reunidas de fuera del reino (incluso los aragoneses, leoneses, gallegos, portugueses y asturianos) y teniendo en cuenta que se daba a razón de 20 sueldos diarios a los primeros y 5 a los segundos (3), se comprenderá que diariamente consumía aquella gente 700.000 sueldos; aún reduciéndola a la mitad, multiplicándola por el número crecido de días que devengaron su paga todos los que vinieron fuera de Castilla, la cifra resulta muy crecida.»

Julio González continúa enumerando otros gastos, como los que correspondían al pago de las mujeres que hacían trabajos auxiliares, lo que cobraban los grandes magnates, los derivados de la compra de caballos para equipar a gran parte del ejército, el mantenimiento del mismo durante la campaña etc.

Luego continúa: «El rey castellano en su carta al Papa, afirma que cumplió todo lo prometido, perfecta y abundantemente. Y ningún testimonio de la época lo contradice.» (2)

«Claro es que, si las pagas las hacía el rey a base de las aportaciones de su tesoro, es porque previamente estaban las de su pueblo y acaso también las obtenidas con préstamos a los judíos. La carga, en definitiva, y la aportación más sólida era la del pueblo castellano, el cual acatando el edicto de fines de septiembre, hizo todos los acopios posibles. Así es que acudieron a Toledo los peones y caballeros de las ciudades, villas y castillos de todo el reino, con grandes provisiones de caballos, armas y víveres, en cantidades suficientes para abastecer todo el ejército.» (1)

De todo ello se deduce, que los gastos fueron tan enormes y las cantidades de numerario necesarias para el pago del ejército debieron ser tan crecidas, que es imposible que las labras realizadas para subvenir a ello, no se reflejen en las emisiones del reinado de Alfonso VIII.

Para mejor comprender esta campaña, hay que remontarse a más de una decena de años, al momento en que se produce la primera llegada a la Península de grandes contingentes de tropas Almohades. Alfonso VIII, cree que las puede vencer y entabla batalla en Alarcos (4), en la que los cristianos sufren una estrepitosa derrota, que por suerte para ellos no fue explotada por los musulmanes. Se consiguieron unas treguas, que duraron unos años y en las que Alfonso VIII intentó fortalecer el Reino, en especial las posibles resistencias de la frontera Sur. Esta situación se prolonga hasta el año 1211, en que nuevos contingentes Almohades vinieron en apoyo de sus hermanos. Su número era muy superior a los llegados en la primera expedición. Después de organizarse se dirigieron hacia el Norte y pusieron cerco al castillo de Salvatierra. Lo batieron con máquinas de guerra y antes de los dos meses lograron su rendición y no explotaron este éxito porque consideraron que estaban en el otoño y por ello fueron a invernar a sus cuarteles del Sur. (5) y (6).

Durante esta campaña, Alfonso VIII pudo estudiar el nuevo ejército almohade, así como las tácticas guerreras del mismo y la novedad del empleo de máquinas de guerra para rendir fortalezas. Comprendió que no se podía enfrentar a los musulmanes con las fuerzas que habitualmente tenía el Reino de Castilla. Asimismo, entró en la convicción de que sus defensas escalonadas a lo largo del Reino no resistirían el empuje de los almohades y resolvió que el porvenir del Reino se decidiría en un choque frontal. En él, precisaría de todos los recursos del mismo, así como el que pudiera obtener de sus aliados y en último término de todos los Príncipes cristianos. Para ello expuso la situación al Papa y solicitó que pregonara una Cruzada en auxilio del Reino de Castilla.

Así lo hizo el Pontífice, que envió sus legados por Europa, en especial al sur de Francia, para que apoyaran al monarca de Castilla en su lucha contra el infiel, a la vez que otorgaba los beneficios espirituales consiguientes.

A partir de este momento se despliega una febril actividad diplomática por Alfonso VIII. Se entrevista con su aliado Pedro II en Cuenca y le hace

prestar juramento de que le apoyará y se reunirá con él en la octava de Pentecostés del próximo año. Entabla negociaciones con el rey de Navarra para conseguir su alianza, a la vez que manda sus emisarios al rey de Francia y a todos los magnates de la mitad Sur de dicho país, exponiéndoles los peligros a que está expuesta Castilla.

En el orden interno, en el día de S. Miguel o sea el 29 de septiembre de 1211, se promulgó un edicto dirigido a todo el reino de Castilla, ordenando que se suspendiese la construcción de muros —al que estaban todos entregados—, que preparasen armas bélicas y que estuviesen prestos para la próxima campaña. La concentración se fijaba para la octava de Pentecostés, de forma similar a lo convenido con el rey de Aragón. Esta movilización de todos los recursos del Reino debió canalizarse y organizarse a través de los Prelados de los distintos Consejos, que según sabemos aportaron la mitad de sus rentas. Los Obispos no solamente prestaron su apoyo al monarca sino que fueron los más ardientes propagandistas de la Cruzada, ya que obedecían órdenes del Pontificado, de forma similar a los de los otros países.

De todo lo anteriormente expuesto se deduce lo siguiente: 1.º, para atender a los gastos de la campaña se tuvieron que batir grandes emisiones; 2.º, éstas se labraron principalmente en la ceca de Toledo; 3.º, el monarca contribuyó con todo su esfuerzo al sostenimiento del ejército, y fue apoyado por 4.º, la Iglesia y los Obispos que asimismo aportaron grandes cantidades y 5.º, que la colaboración del pueblo fue de forma masiva y antes de la concentración de Toledo se canalizó a través de los Prelados de sus Concejos.

Las necesidades en numerario que precisó el Reino de Castilla —según se desprende de las cifras dadas por los cronistas— son tan enormes, que hay que pensar que toda la emisión no pudo efectuarse en el tiempo que duró la concentración de Toledo y por tanto no pudo batirse únicamente en dicha ciudad. En el Edicto de septiembre se ordenaba que todos los recursos del pueblo y de la nobleza, debían estar preparados para usar de ello: bien fuera de las personas que debían constituir el ejército, o de sus armas, o de los medios que éste precisaba: caballos, ropas, etc., o de los medios materiales para que pudiera realizarse la campaña: joyas, dinero, etc. Todo ello debía estar dispuesto, por lo que debió empezar a batirse una emisión de tipo uniforme con el fin de que no existiera confusión en la moneda circulante, a la vez que se convertían los objetos aportados en numerario apto para pagar lo que fuera preciso, y lograr así que la campaña se llevara a cabo.

En la concentración de Toledo y en la campaña de Las Navas estuvieron presentes la mayoría de Obispos de Castilla: el de Toledo, Palencia, Sigüenza, Osma y Ávila. (3) Entre los Concejos destacaban por su número y fuerza los de Ávila, Segovia, Toledo, Talavera, Madrid, Huete, Cuenca, Soria, Sepúlveda, Medina, Cuéllar, Burgos y otros (1). Estas fuerzas junto con los Prelados, eran los representantes de las ciudades con mayor pujanza en el Reino y constituían el substrato en el que se apoyaba el monarca, al tiempo que constituían la potencia militar y económica del país.

En este punto, creemos oportuno dar a conocer unos Privilegios que figuran en los Archivos de nuestras Catedrales la mayoría de ellos, y los otros en el A. H. N. Son documentos que han sido publicados por los grandes investigadores medievales, y en todos ellos hay noticias que tienen relación con labras monetarias o bien son concesiones sobre las mismas. Los conocimientos que nos puedan aportar no los he encontrado en los libros y revistas que se ocupan de las emisiones de la Edad Media, por lo que creo que hay que

considerar algunas de estas noticias como inéditas y de gran interés para el conocimiento de las labras medievales.

Son los siguientes:

PALENCIA.

Ordenamiento otorgado en Atienza el 30 de enero de 1163, en el que el rey Fernando II de León, en nombre propio y como tutor de Alfonso VIII, ordena que se labre moneda en Palencia, de cuyos beneficios una mitad será para el Obispo y la otra mitad para el Rey.

A. C. Palencia, 3-2-26 y otro en 3-10-1.

Este documento lo he publicado en (7) y en el mismo vemos que Fernando actúa como rey de Castilla.

CALAHORRA

El 10 de marzo de 1170 y estando Alfonso VIII en Palenzuela, hizo donación al Obispo de Calahorra de la décima parte de los beneficios de cualquier moneda que por orden del rey se labre en dicha ciudad, así como en todo el Obispado. La concesión es a perpetuidad.

A. C. Calahorra, n.º 88. Es el pergamino original.

Este documento lo he publicado en (8) y está redactado en forma similar a las donaciones que hicieron todos los monarcas a partir de Alfonso VI.

TOLEDO

Dado en Agreda el 6 de agosto de 1184.

«Ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti ... facio cartam roborationis, stabilitatis et confirmationis Deo et ecclesie beate Marie Toletano, et uobis domno Gundisaluo, eiusdem instanti archiepiscopo et Hispaniarum primati ... Roboro itaque et confirmo uobis priuilegium quod rex Ildefonsus senior qui Toletum Christianitati subiugauit, de generali donatione Toletano ecclesie fecit ... et priuilegium donationis de «decima totius monete» Toletum, quod fecit imperator Toletano ecclesie, uobis, roboro, et corfirmo...»

A. C. Toledo, I-12-I-4 copia.

En esta confirmación general de todos los privilegios que había hecho Alfonso VI, se menciona específicamente la donación de la décima parte de los beneficios que se obtengan de las labras.

TOLEDO

Confirmación hecha en Caravias (Atienza) el 22 de agosto de 1192.

«Ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti ... dono et concedo Deo et Toletane ecclesie beate Marie, et uobis domino Martino, eiusdem instanti archiepiscopo et Hyspaniarum primati ... «decimas de omni fabrica monete» que nunc in Toletum fabricatur et ammodo fabricatur in perpetuum, «preter monetam aureorum», uobis et uestris successoribus perpetuo percipiendas...»

A. C. Toledo. Liber. Tolet. Ecclesiae, del XIV, fol 37 r.

Esta confirmación de los Privilegios otorgados por Alfonso VI, ya había sido hecha en 6 de agosto de 1184. En esta ratificación de dicho documento, aparte de la donación se adjunta una restricción. Ésta se refiere a que no se percibirá el diezmo sobre las emisiones de oro. Éstas habían empezado en 1175 y por tanto ya existían al emitir el primer documento. Probablemente el monarca previó que se podían incrementar las labras y decidió quedarse con todos los beneficios.

SIGÜENZA

Dado en Burgos el 5 de marzo de 1170.

«Ego igitur Ildefonsus, Dei gratie Toleti, Castelle et Extremature: rex et dominus,... dono et concedo Deo et beate Marie semper Virgini, dompnoque Ioscelmo, Segontine sedis episcopo, totam decimam partem omnium reddituum qui regalis iuris ad presens esse videntur: in antea adquiri poterint in omni episcopatu suo ... «decimam quoque monetarum»...

A. C. Sigüenza. R-31, orig., con fragmentos de sello de cera. En este documento el monarca hace donación de todos los diezmos que posee en el obispado de Sigüenza, pero especifica de forma clara la concesión del diezmo sobre cualquier moneda.

SIGÜENZA

Ratificación otorgada en Ayllón el 12 de agosto de 1181.

«Ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle et Toleti ... dono et concedo Deo et beate Marie semper Virgini, uobisque domno Arderico, Secundine sedis instanti episcopo, et omnis successoribus uestris, totam decimam partem omnium reddituum qui regalis iuris ad pressens esse uidentur uel in antea poterunt in omni episcopatu uestro... «decimam quoque monetarum parte»...

A. C. Sigüenza, R-44, original.

OSMA

Confirmación dada en Soria el 14 de enero de 1154.

«Ego rex Sancius, serenissimi imperatoris Hispaniarum fillis... facio cartam donacionis et concessionis et firme corroborationis, Deo et beate Marie ecclesie Oxsomensis, et uobis patri et domino Iohanni, eiusdem ecclesie episcopo, omnibusque successoribus uestris ... quecumque predictus imperator Aldefonsus pater meus, ecclesie uestre et predecessoribus uestris et uobis contulit, ut rata et illibata possideatis ea uos et successores uestri in perpetuum. Dono igitur uobis et concedo et confirmo, ... decimam de omni portatico, et de omni labore regio ... et de omni redditu regio, «et de moneta», et de balneo ...

Ego Sancius rex. filius imperatoris Aldefonsi, hanc cartam quam fieri iussi, confirmo et manu mea roboro...

Ego rex Adefonsus hoc signum propia manu scripsi, filius regis Sancii, concedens et confirman hoc priuilegium regis Sancii patris mei...

A. C. Osma, vitrina, original.

Esta confirmación otorgada en primer lugar por Sancho III de Castilla, fue posteriormente ratificada por su hijo Alfonso VIII. En la misma se reafirman las concesiones hechas en principio por Alfonso VII el Emperador y se le añaden algunas otras. En el conjunto de las donaciones de todas las décimas partes que los monarcas tienen en el Obispado y que son beneficios de las Prerrogativas reales, se cita como una parte más, el de «moneda».

OSMA

Ratificación dada en Toledo el 14 de septiembre de 1174.

«Ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle, ... facio cartam donationis et concessionis et firme corroborationis Deo et ecclesie Oxomensis, et uobis domino Bernardo ... decimam de omni portatico et de omni labore regio, et de pectis, et quintis, et fossaderiis, et de omni redditu regio, et de moneta, et de balneis...»

A. C. Burgo de Osma, Vitrina n.º 3, en conf. de Alfonso X, de 11 de noviembre de 1277.

Este pergamino es una confirmación de lo concedido por Sancho III en 1154 y que ya había rubricado de propia mano Alfonso VIII. En el mismo y dentro de la donación de la décima parte de todos los beneficios que el monarca poseía en el Obispado, se cita el de «moneda» como uno más entre ellos.

SEGOVIA

Donación fechada en Segovia en marzo de 1161.

«Ego Adefonsus, Dei gratia rex Castelle, Tolleti et Extremature, dono ecclesie Sancte Marie Secobiensi et tibi domno Guillielmo, eiusdem ecclesie episcopo, et successoribus tuis, quartam partem omnium reditum Secobiensi civitatis intus et extra ... dono ... quartam partem ... in vineis, in ortis, in moneta, in tendis ...»

A. H. N., Catedral de Segovia, en conf. de Alfonso X, de 15 de junio de 1273, incluida, en traslado not. de 29 de marzo de 1341.

Es una donación similar a las que conceden los monarcas a la Iglesia sobre los beneficios que obtienen en su diócesis, aunque en este caso se da la cuarta parte, cuando lo habitual es el diezmo.

AVILA

Concesión otorgada en Toledo el 30 de enero de 1176.

«Idcirco Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle ... dono, offero et concedo Deo et ecclesie Sancti Saluatoris de Auila, et uobis domino Sanctio episcopo, uestrisque successoribus, terciam partem integram de omnium regalibus ... Auile redditibus ... de homicidiis et calumpniis, de monetis, et tendis, ...»

A. H. N. Catedral de Avila, R-3, copia del XII.

El monarca de forma similar a lo concedido a Osma y Segovia, dona el tercio de los beneficios que cobraba el Ávila por sus prerrogativas reales y entre ellas, cita el de «moneda». La cantidad a percibir es el tercio.

AVILA - PLASENCIA

Documento redactado en Toledo el 2 de enero de 1187.

“*Idcirco, «ego» Aldefonsus, Dei gratia rex Castellae et Toleti ... offero et concedo Deo et ecclesie Sancti Saluatoris de Auila, et uobis domino Dominico, eiusdem episcopo, uestrisque seccessoribus terciam partem integram de omnibus regalibus Placentie redditibus ... de homicidiis, et calupniis, de monetis et tendis ...*

A. H. N. Estado, leg. 1190, n.º 4, fol. 32-33.

Es una ampliación del Privilegio anterior por el que otorgaba a la Iglesia de Avila el tercio de los beneficios de dicha ciudad y por el presente, le concede los mismos beneficios sobre las rentas que pueda percibir en la ciudad de Plasencia.

Los anteriores documentos tienen un denominador común: son donaciones por parte de los monarcas de un tanto por ciento de los ingresos reales que poseían en distintos Obispos y ciudades y que a partir de este momento percibirán la Iglesia y el Prelado. Aunque en todos se cita «la moneda», ni la forma de redacción, ni lo que textualmente está escrito es exactamente igual en todos ellos. Por tanto debemos examinar su contenido, o bien individualmente, o agrupando los que estén redactados de forma similar.

El primero o sea el otorgado por Fernando II de León a la Iglesia de Palencia, es una donación que en realidad no es más que una confirmación de lo concedido por la reina doña Urraca, a la Iglesia de san Antolín de dicha ciudad. No creemos que dicho Privilegio fuera otorgado a ningún Monasterio según opina Heiss (12) sino que lo fue a la Catedral de Palencia, a la que se conocía y honraba bajo la advocación de dicho Santo [ver (7)]. En este caso, el topónimo de las dos monedas que han llegado a nuestros días no hace referencia a ninguna ciudad sino al nombre del Santo con que se conocía la sede palentina. La cantidad otorgada es la más alta que existe en este tipo de Privilegios y es una continuación de lo donado por doña Urraca según se sabe por dos bulas papales (7). El pergamino no solamente es una concesión sino a la vez una orden para que se labre moneda por lo que debemos suponer que las acuñaciones empezarán inmediatamente.

La donación de Alfonso VIII a la Iglesia de Calahorra es similar a las que otorgaron sus antecesores a las Catedrales de Segovia, Lugo, Toledo etc., y cuyas consecuencias fueron la acuñación de moneda por dichas cecas, de las que se conocen algunos ejemplares. Así pues, después de la concesión de estos Privilegios, se iniciaban las acuñaciones, con lo que se podían percibir la parte de los beneficios que se les habían otorgado.

Las dos confirmaciones hechas a Toledo no son más que una ratificación de lo concedido por los monarcas anteriores. Creemos que la segunda pudo otorgarse como un pretexto para introducir una restricción en los beneficios que obtenía la Catedral. En efecto, en la misma se manifiesta que no percibirán la décima parte de las acuñaciones de oro y por tanto es un regreso a la situación existente después de la concesión hecha por Alfonso VII, ya que en aquel momento no se labraba en dicho metal y posiblemente aquel monarca no tenía ninguna intención de hacerlo. O sea, que la situación queda igual a la ordenada por el Emperador con el diezmo sobre las labras en vellón. Alfonso VIII, al que no se puede calificar de mezquino (dado el número de concesiones que otorga, muy superior a la de cualquier monarca de León o de Castilla) debió prever que dichas labras podían aumentar de

forma considerable en el futuro y decidió reservarse estos beneficios. Ganancias que en realidad percibía la Iglesia de forma casual, ya que nunca fueron concedidas de forma explícita, a diferencia de lo que ocurrió en el reino de León, donde Fernando II otorgó un Privilegio a la Iglesia de Salamanca por el que percibiría el tercio de los beneficios de las acuñaciones de oro que se realizasen en dicha ciudad. (19)

En los pergaminos que hacen referencia a las Iglesias de Osma, Segovia, Ávila y Plasencia, la redacción no es una orden ni una alusión directa a las labras que pudieran estar batiéndose en dichas ciudades, sino una donación general a la Iglesia de un tanto por ciento de los beneficios de las prerrogativas reales. Entre ellas y como una más se cita, la «de moneda». Entre este tipo de Privilegios, se encuentra el de la Catedral de Segovia, que sabemos estaba labrando desde Alfonso I el Batallador y que continuó durante el del Emperador, que además otorgó una parte de sus beneficios a la Catedral. Estas labras continuaron en la minoridad de Alfonso VIII, en que bate una moneda conjunta de dicho monarca y de su tutor Fernando II de León y se prolongan en las del vencedor de Las Navas. (12).

En el pergamino de la concesión a Segovia, la forma en que está redactado no especifica claramente que la ceca esté en actividad, como se manifiesta en el de Toledo. Así pues, aunque no se determine en el documento, las labras de Segovia indican que, o se batió antes, o se hizo después, por lo que por analogía podemos suponer unas acuñaciones similares en las ciudades que tienen donaciones del mismo tipo. Así pues, las concesiones a las Iglesias de Osma, Ávila y Plasencia, con redacciones similares a las de Segovia, pueden indicar que también en estas ciudades se batió moneda. Creemos que poco fundamento podría tener esta afirmación si sólo tuviera esta base, pero en algunos casos se apoya en la realidad de las monedas emitidas, así como en lo que se puede deducir de la percepción de beneficios por parte del monarca.

En la Edad Media una de las prerrogativas de la monarquía era la de la acuñación de moneda. Privilegio que el monarca conservaba con gran firmeza y que castigaba duramente en sus infracciones. Una de las razones de ello, era de que merced al mismo obtenía pingües beneficios, que aunque fueran escasos en sus comienzos, luego se incrementaron de forma extraordinaria. Estos rendimientos los obtenía en primer lugar por realizar las acuñaciones, en las que podía determinar e imponer la ley y por tanto al introducir variaciones en la misma, obtener beneficios cada vez mayores en la proporción de la «debilidad» que adquirirían sus emisiones. La consecuencia era que se alteraba la economía del país, ya que al correr la moneda por su valor intrínseco y tener menor ley las acuñaciones, las consecuencias eran la inflación y la subida de precios.

Al iniciarse estas circunstancias o sea el que el monarca bajase la ley de las acuñaciones, las fuerzas vivas del país intentaron pactar con el monarca para que no se alterara la «bondad» de la misma. Ello dio origen a la segunda forma con que el monarca se lucró, ya que se llegó a un pacto por el que el rey se comprometía a no «quebrar» la ley de sus acuñaciones, a cambio de una compensación económica. La contrapartida estaba en que o no debía labrar moneda por un cierto período de tiempo, o bien continuar acuñando con una ley similar a la que lo había venido haciendo. Estos pactos son los que de forma tímida en sus comienzos, conducen a la instauración de un nuevo tributo, que Mayer (9) llama «*monetarium*» y que en la baja Edad Media se tramita en las Cortes del Reino y que en algunas ocasiones son la

causa de la reunión de las mismas. En Castilla y León deriva en lo que constituye el cobro de una «moneda forera», (10) expresión que usa el monarca cuando la solicita. Estos pactos primitivamente se establecían sin tiempo determinado, pero prontamente y en el Reino de Aragón, se fijan en que sean de siete años, con lo que aparecen los «septenios», durante los cuales o bien no se batía, o se continuaban las labras con ley similar a la que hasta aquel momento tenían las emisiones. (11).

En el Reino de León, la primera noticia que conocemos del cobro de una «moneda forera» viene fechada en el año 1202, en que Alfonso IX en la Curia plena de Benavente, «vendió la moneda a su pueblo», esto es, se comprometió a no acuñar otra distinta durante siete años, según lo publica Mateu y Llopis en La Moneda Española.

Esta fecha es bastante posterior a las de los Privilegios que otorgó Alfonso VIII a las cecas de su Reino, por lo que creemos que la aparición del cobro de la «moneda forera» es posterior al reinado de Alfonso VIII, aunque no hemos podido obtener una confirmación del momento exacto de su aparición. Parece confirmarlo, el hecho de las numerosas donaciones de dicho monarca referentes a los beneficios que pudiera obtener de las acuñaciones de moneda. Privilegios que serán derogados posteriormente por los monarcas, cuando empiezan a cobrar las monedas foreras, que importarán cuantiosas sumas. Por ello, si en dicho reinado no se cobraba dicho impuesto, todo el lucro que el monarca podía obtener de «la moneda», provenía de las acuñaciones, y así al hacer la donación de una parte de los beneficios (haciéndolo constar en el pergamino) era porque dichos beneficios existían o existirían en el futuro, como consecuencia de que la ceca, o batía moneda, o la batiría en lo sucesivo. Existen otros Privilegios en los que aunque se otorguen diezmos u otras cantidades similares, no se hace mención para nada a «la moneda». Así existe uno concedido a Cuenca (20) en que no aparece ninguna referencia a dicha prerrogativa y esto que los actos por los que el monarca percibe impuestos están especificados minuciosamente. Es curioso que el rey concede a la ciudad, una parte en unos, mientras que en otros ordena que no la tenga.

Las consecuencias que de todo lo anterior se deducen, es que los Privilegios pueden ser el punto de partida para que en la ciudad que es beneficiaria se inicien acuñaciones. En el caso de que éstas ya existan, es una confirmación de las mismas, y por tanto estos documentos nos indican las ciudades donde los talleres monetarios podrían tener actividad. Cabe siempre la salvedad de que se otorgase alguno y dicha ceca no llegase a labrar.

Hemos dejado para el final el comentario de los dos pergaminos referentes a la ceca de Sigüenza, ya que la redacción de los mismos adopta una forma intermedia entre los primeros y los últimos. Creemos que la forma en que se hace la mención a la cuarta parte de la moneda, es bastante significativa en el sentido de que se labrara en dicha población y mucho más de lo que mencionan otros Privilegios sobre las emisiones de Calahorra, Palencia y Toledo, ciudades de las que no queda ninguna duda sobre sus acuñaciones.

Los hechos relatados en la Crónica Latina (2), indican que tuvieron que labrarse grandes emisiones para subvenir a los gastos de la campaña de Las Navas. Como consecuencia, estas monedas deben encontrarse entre las que hasta el momento vienen atribuyéndose a Alfonso VIII. Por ello y dadas las circunstancias en que se batieron, la emisión debe reunir las siguientes condiciones: 1.º, que el número de ejemplares conocidos sea el que en mayor cantidad haya llegado a nuestros días (debido a las grandes cantidades labra-

Anv. ANFUS RES (Leyenda en sentido del reloj)

Rev. CASTELA (Leyenda en sentido del reloj)
(Leyenda normal)

- | | |
|--|---|
| <p>N.º 17 Dinero Marca de ceca : estrella
estrella — cruz — estrella</p> <p>N.º 18 Dinero Marca de ceca : C
estrella — cruz — C
Lo publica en cita bibliográfica
número 13 y está fotografiado</p> <p>N.º 19 OBOLO Marca de ceca : C
estrella — cruz — C</p> | <p>N.º 20 Dinero Marca de ceca : N
estrella — cruz — N
Lo publica en cita bibliográfica
y está fotografiado</p> <p>N.º 21 Dinero Marca de ceca : S
estrella — cruz — S
Lo publica en cita bibliográfica
y está fotografiado</p> |
|--|---|

Las anteriores monedas son las que hasta el momento se conocen de esta emisión de Alfonso VIII. Existen dos artículos que últimamente se han ocupado de esta postrera acuñación y son: El primero de Alain Pierson (13) en que aporta muchas novedades referentes a las marcas de ceca, así como a los ejemplares con leyendas normales. Asimismo hace un estudio de sus características estilísticas. Collantes (14) sigue las líneas del autor anterior y lo completa en el estudio del arte. Aporta también los pesos y dimensiones de las monedas.

Nuestro interés estriba en hallar una correspondencia entre las iniciales del nombre de las ciudades que obtuvieron Privilegios, con las letras que aparecen en las monedas de la última emisión de Alfonso VIII. En la comunicación de la ceca de Calahorra (8), hemos desarrollado sucintamente la teoría de que las letras o los símbolos heráldicos colocados en similar posición, son indicativas de marcas de taller. Esta opinión está compartida por la mayoría de autores y así los consideran en el reinado de Alfonso VII, Vaamonde (15) para la letra L como indicativo de Lugo y don Pío Beltrán con la S para la de Segovia (11). Contra esta opinión se expresa Collantes en (14) que las considera como marcas de seriación de cada emisión para cada una de las cecas.

Creemos de interés el intentar atribuir cada marca a una posible ceca. En muchos casos tendrá un valor de certeza absoluta, mientras que en otros estará sujeta a revisión (aunque en estos casos existan grandes posibilidades de certeza) en espera de tesorillos o nuevos documentos que proporcionen nuevos conocimientos para llegar a conclusiones definitivas.

M a r c a B

Probablemente esta marca es la que exista una mayor certeza para atribuirle a BURGOS. Esta ceca empieza a marcar bajo Alfonso VII con BU (8), y luego ya en el mismo reinado lo hace con B, marca que continuará usando hasta el tiempo de los Austrias.

M a r c a C

Para esta marca existen dos ciudades: Cuenca y Calahorra. La primera de ellas fue conquistada por Alfonso VIII que la convirtió en un baluarte que



1



2



3



7



8



9



11



12



14



15



16



17



19



defendiera su frontera oriental. Su escasa población en el momento de la conquista (el autor árabe Sahibasala, traducido por Acuña, le asigna sólo 700 habitantes) prontamente se ve aumentada por gente de la Transierra y después de juntarle las Iglesias de Ercavica y Valeria, pasa a tener Obispo y se construye una catedral. A pesar de todo ello no adquiere el rango de gran ciudad, hasta el segundo tercio del siglo XIII (2). En los reinados posteriores tiene gran actividad su ceca que marca con «cuenco», o «cáliz, o «copa». Del reinado de Alfonso VIII se conoce una moneda con marca «cáliz» correspondiente a la serie «de! Jinete» y está descrita con el n.º 5356 en el V. Q. (15). Esta emisión es anterior a la que estamos comentando.

En un Privilegio otorgado a Cuenca por Alfonso VIII y al que hemos hecho referencia anteriormente (20) se conceden diezmos sobre los ingresos del monarca debidos a sus prerrogativos reales. En el mismo, no se menciona el «de moneda» a pesar de que se nombran todos ellos, ya que menciona los que proporcionarán ingresos a la Iglesia, y también los que actúen de forma negativa o sea aquellos sobre los que no tendrá. Está fechado en el año 1195 y creemos que en este momento casi con seguridad no había batimientos en la ciudad. O sea que probablemente la ceca fue establecida más tardíamente.

Por ello creemos que la marca C corresponde a CALAHORRA, ciudad que obtuvo un Privilegio de Alfonso VIII y por tanto que sus acuñaciones no pueden ponerse en duda.

Se confirmaría esto si en la emisión que estamos comentando aparecieran monedas con la marca propia de Cuenca. La acuñación de la moneda del V. Q. pudo batirse sin existir una ceca propia de Cuenca, ya que podría ser la obra de un taller ambulante y labrada durante el asedio de la misma.

M a r c a E

Durante el reinado de Alfonso VIII, no existe en el Reino de Castilla ninguna ciudad cuyo nombre empiece por E que haya recibido ningún Privilegio, ni sea sede de Obispo ni capital de un Concejo de los que tomaron parte en la batalla de Las Navas. Debido a ello hemos de pensar que la marca E no haga referencia a ninguna ciudad.

En los Privilegios otorgados a Segovia y a Sigüenza, Alfonso VIII se intitula rey de *EXTREMADURA*. En dicho reinado se daba este nombre a la región situada en la parte oriental del mismo lindante con Aragón y con los musulmanes, y tenía una gran importancia para el Reino, ya que constituía la frontera que podía ser fácilmente atacada. Por ello el monarca tuvo interés en lograr un fortalecimiento de la misma y por ello repobló Soria en la parte Norte y Segovia en el Centro. Más hacia el Este y el Sur surgió la ciudad de Sigüenza que a principios del XII era una pequeña aldea del término de Medinaceli, pero que estaba dotada de un buen castillo. A ella se vino a establecer el Obispo y ya en el año 1138 empezaron a favorecerle los monarcas con Privilegios, que se ampliaron en 1146 en el que cedieron el castillo al Prelado, que a su vez ha edificado la Catedral que entra en servicio este mismo año.

Así pues, esta provincia de Extremadura y a la cual creemos que corresponde la marca de ceca E tenía varias ciudades dentro de ella, que todas tienen la particularidad que su nombre empieza con una S: Segovia, Soria y Sigüenza. La primera de ellas labró sus monedas en el reinado de Al-

fonso VII marcando con una S y así continuó durante el reinado de su nieto Alfonso. Descartada Segovia, quedan Soria y Sigüenza como poblaciones que pudieran batir en esta región y ninguna de ellas podía acuñar y usar la S como marca de taller, ya que la empleaba como hemos dicho Segovia. Así pues, si una de dichas ciudades labrara moneda podía usar como marca una E que designara la región donde estuviera emplazada la ceca. Dados los Privilegios otorgados a Sigüenza y que nos indican que en dicha población se labró moneda, creemos que pudo usar dicha marca para batirla. Soria población más antigua y con mayor solera, en aquella época probablemente no tuvo la protección que el monarca dio a la otra ciudad, que fue transformada en pocos años en un baluarte defensivo lindante con los musulmanes. Creemos que también contribuyó a ello el que Soria no fuera sede episcopal ya que dependía del Obispo de Osma y esta Iglesia ya había recibido sus Privilegios y batía su moneda. Por todo ello creemos que la marca E = Extremadura, corresponde a *SIGÜENZA*.

M a r c a F

En principio sobre esta marca hay que oponer algunos reparos. En primer lugar está dada a conocer por un solo autor: Pierson (13), ya que Collantes en su estudio se basa en lo que manifiesta el primer escritor. La duda proviene de que hemos examinado algunas monedas con marca E y algunas de ellas la letra podría confundirse con una F. Así el n.º 656, fotografiado en (18) podría tomarse por una F y en realidad la moneda se describe con marca E. Por tanto opinamos que no es que dicha marca de ceca no exista, sino que podría tratarse de una E defectuosa.

La segunda razón por la que creemos que puedan existir dudas, es que ocurre un caso similar al de la marca E, o sea que en el reinado de Alfonso VIII no existe ninguna población que sea sede episcopal, o que haya recibido Privilegios, ni hay ningún Concejo de los que combatieron en Las Navas cuyo nombre empiece con una F.

Alfonso VIII durante su reinado se dedicó de forma primordial a la protección de sus fronteras mediante la erección en las mismas o en sus proximidades de poblaciones que tuvieran buenas defensas, a las que repobló y dotó con Privilegios y fueros, para que constituyesen focos de resistencia ante una posible invasión. El crecimiento de tales poblaciones es rápido, así el caso de Sigüenza y de Cuenca. Por ello hemos examinado todos los posibles enclaves donde se pudiera instalar una ceca y hemos encontrado un caso similar al de las poblaciones de la frontera oriental en la localidad de *FRIAS*. Esta población se puede decir que nace a consecuencia de la victoria conseguida contra Navarra en la guerra de 1199. Era una pequeña aldea protegida por un castillo roquero de fácil defensa. Se conoce la documentación por la que se sabe que Alfonso VIII cambió a su vasallo don Armengol en el año 1201, la villa y el castillo de Frías por las localidades de Formenta, Herreuela, Rocevedo y otras heredades. A partir de este momento pasa a ser propiedad real y procede a su repoblación. En el año 1202 cede al monasterio de Oña la villa de Mijangos a cambio de Villanueva, Quintanasera, Montejo, etc., que había dado a los pobladores de Frías «cuando de nuevo la pobló». En abril de dicho año le concede el fuero de Logroño, uno de los más avanzados en aquellos momentos y en 1203 le concede el que se puedan

efectuar mercados en la misma, uniéndose a los de Oña y Pancorbo, como únicos que tienen autorización en toda la Bureba. Esta localidad situada en los límites de esta comarca con lo que constituía Castilla la Vieja, y en las proximidades de la frontera con Navarra y Vitoria, tiene un desarrollo similar a los de Cuenca y Sigüenza a partir del momento en que pasa a ser de su propiedad, otorgándole numerosos beneficios con el fin de lograr su prosperidad. Ante ello, existe la posibilidad de la instalación de un taller de moneda, que batiera únicamente para el monarca.

La proposición de la asignación de la marca F a FRÍAS se hace a título especulativo, con grandes probabilidades de error: 1.º, por qué solamente se basa en que es la localidad que más posibilidades puede tener dado lo reseñado y no existir otra población con mayores méritos, y 2.º, por qué dicha marca podría no ser una F sino una E defectuosa.

Marca L

Alfonso VIII al recuperar los territorios de la Rioja sigue su política de reforzamiento de las fronteras, mediante la potenciación de las poblaciones cercanas a la misma. En este caso la protegida es Logroño, ciudad que inició su prosperidad a partir de la concesión por Alfonso VI del fuero de su nombre y que pronto fue dado a otras localidades por lo avanzado del mismo. Sancho III se lo confirmó y Alfonso VIII aún lo amplió. En la lucha sostenida entre Calahorra y Nájera para obtener la preponderancia en la Rioja, la primera como sede episcopal y la segunda como cabeza del Reino del mismo nombre, va interponiéndose la pujanza económica de Logroño, que acaba adquiriendo la mayor preponderancia en la región. Creemos que la marca L corresponde a *LOGROÑO*.

Marca N—Marca A

La marca N la encontramos descrita por Pierson (13) y anteriormente ya habían sido subastadas en la ANE monedas con dichas marcas (17-18). Collantes en su estudio (14) se refiere al primer autor y sin dar ninguna razón admite que esta marca puede ser una N, o una A. El examen de alguna de estas monedas nos inclina a pensar que se trata de una N y proponemos como ciudad emisora: *NAJERA*. Esta ciudad había batido moneda cuando estuvo formando parte del Reino de Navarra y era una población de gran raigambre y prestigio, ya que era la cabeza de una de las divisiones que distinguían los notarios dentro del Reino de Castilla, o sea lo que primitivamente lo integró: Asturias, Nájera y Castilla. Con el nombre de Nájera se conocía en el reinado de Alfonso VIII lo que hoy es la Rioja y aunque Reino primitivo en poder de Navarra se vinculó a Castilla bajo Alfonso VI. Bajo Alfonso VII aún se consideraba como Reino que lo integró definitivamente a su imperio.

Si en lugar de tratarse de una N la marca fuera una A no tenemos ninguna duda en efectuar la atribución: *AVILA*. Esta ciudad constituía una de los Concejos más poderosos del Reino y fue distinguida por Alfonso VIII mediante dos Privilegios: el primero concediendo a la Catedral el beneficio del tercio de sus rentas, entre ellas el de «la moneta» y el segundo por el que estos rendimientos se extendían en las mismas condiciones a lo que obtuviese en la ciudad de Plasencia, incluido como es de suponer el de «la moneta».

M a r c a O

No existe ninguna duda en la atribución de esta marca a la población de *OSMA*. Era una de las sedes episcopales de Castilla y su Prelado asistió junto con las milicias de la población a la campaña de Las Navas. En enero de 1154, Alfonso VIII concedió a la Catedral el beneficio de la décima parte de sus ingresos provenientes de «la moneda». Aunque el documento no hace ninguna mención especial a la misma, hemos de tener en cuenta que en principio, es una confirmación de lo concedido por su abuelo el Emperador. Es una de las atribuciones más seguras de esta serie.

M a r c a P—M a r c a D

Alain Pierson (13) publica una marca cuya lectura considera dudosa y cree que puede ser una D. Collantes (14) hace referencia al anterior autor y por tanto afirma lo mismo. Examinando la fotografía del primer autor se llega a la conclusión de que la marca es una P. Se corrobora ello, en una moneda existente en M. A. N. en que no existe ninguna duda de que la marca es una P. Creemos pues, que se trata solamente de esta última letra y por tanto hay que descartar completamente la D. La atribución de esta inicial hay que hacerla de forma sin ninguna duda a la ciudad de *PALENCIA*, en donde se labraba moneda en la minoridad de Alfonso VIII, como consecuencia del Privilegio —orden que Fernando II de León le concedió (ver documentos anteriores). Los beneficios que otorgó a la Iglesia fueron de la mitad de las ganancias, lo que es la más elevada cantidad que aparece en alguno de estos documentos. Es una de las más seguras atribuciones.

M a r c a S

Como hemos dicho antes, hay que hacer la atribución de la S a *SEGOVIA*, ciudad que ya marcó con este inicial en el reinado de Alfonso VII el Emperador, quien le había otorgado un Privilegio por el que cedía a su Iglesia la cuarta parte de los beneficios provenientes de las labras. Alfonso VIII lo confirmó en marzo de 1161. (Ver marca E.)

Otras marcas: ESTRELLAS, PUNTOS, CÍRCULOS, CRECIENTES

Referente a estas marcas no podemos hacer en el momento actual ninguna atribución que tenga una base segura. Pueden ser marcas de una ceca establecida en alguna ciudad (probablemente a Toledo) o corresponder a talleres itinerantes muy usados en aquella época.

COMENTARIO

Prácticamente existe un paralelismo completo entre las marcas de ceca y los Privilegios otorgados por Alfonso VIII. La consecuencia de esta correspondencia entre ambas series, es que conduce a la localización de los talleres así como al conocimiento de la marca que estampaban en sus emisiones.

Lo que llama poderosamente la atención es que entre las numerosas monedas de esta emisión no haya ninguna con marca T, y que correspondería a Toledo. No hay ninguna duda de que dicha ceca era la más importante del Reino, como lo prueban los dos Privilegios concedidos por Alfonso VIII y que son una ratificación de otros anteriores, así como el que en el segundo se alude a las emisiones de oro, ya que las labras en este metal sólo se efectuaban en dicha ciudad. Este hecho es aún más evidente después de las noticias de la Crónica Latina (2) en que menciona la febril actividad de dicho taller en el momento de la concentración de las tropas que tomaron parte en la campaña. Si creemos que la emisión de esta campaña empezó a labrarse en todo el Reino a partir del Edicto de Septiembre de 1211, hemos de pensar asimismo que las *labras de Toledo deben estar entre las monedas de esta emisión, a menos que este taller hubiese estado labrando otro tipo de moneda.*

Entre las marcas que han quedado sin adjudicar existen las que están formadas por estrellas: solas, o con puntos, o con círculos. Son las más abundantes que han llegado a nosotros, ya que pueden constituir entre el 80-90 %, o aún más, de todas las conocidas, pues las que llevan por marca una letra son siempre más escasas y de algunas iniciales se conocen poquísimos ejemplares.

Por este hecho, creemos que las labras de Toledo podrían ser las que sus marcas sean estrellas, signo que aparece como adorno en emisiones anteriores de esta ceca. No tenemos ningún dato positivo que lo pruebe, sólo que: a la ceca que emitió mayor numerario le debe corresponder (por lógica) la moneda más abundante dentro de esta acuñación. No incluimos entre estas monedas las que estén formadas por estrellas y crecientes, que son mucho más escasas que las otras y que podrían corresponder a algún taller que tuviera base en Toledo, pero que pasara a ser ambulante en alguna de las incursiones que por esta época hizo Alfonso VIII. Acciones bélicas que fueron preparatorias de la campaña.

La otra alternativa que encontramos para las labras de Toledo, es la que antes hemos mencionado, o sea que no batiera bajo esta estampa. Hemos de recordar que durante el reinado de Alfonso VIII se labraba en dicha ceca la moneda de Pepiones, que continuó acuñándose durante Fernando III hasta llegar al reinado de Alfonso X. Estos hechos están magníficamente estudiados por don Pío Beltrán (21) y están basados en el estudio de los tesorillos de esta época.

Este tipo de moneda lo atribuye Heiss a Alfonso I el Batallador, que reinó en Castilla por su matrimonio con doña Urraca.



Anv.: ANFUS REX. Cabeza a la derecha.

Rev.: + TOLETA Cruz equilateral con estrellas en los ángulos.

Esta emisión, es la moneda que de las series primitivas de León y Castilla ha llegado con mayor profusión a nosotros y se emitió en dos valores: Dinero y óbolo. Su dilatado período de emisión (pues se batía bajo Alfonso VIII y llega hasta el Sabio) es la causa de que aparezca en numerosos tesorillos.

Si examinamos el conjunto de esta moneda vemos que se adapta asimismo al momento histórico de Las Navas, o sea, emisión llevada a cabo por un rey: Alfonso y en una ceca: Toledo.

Nuestra opinión es que Toledo emitió para la campaña de Las Navas monedas con marca de estrellas, aunque no descartamos el que pudiera efectuar labras con Pepiones.

CONCLUSIÓN

Creemos, después de las razones expuestas, que existe una correspondencia entre las iniciales de las ciudades cuyos Privilegios hemos dado a conocer y las marcas de ceca de la última emisión de Alfonso VIII, cuya consecuencia es la ubicación de los talleres monetarios y el conocimiento de las marcas que estampaban. Creemos que en el caso de Toledo, la emisión fue abundante y que debemos adjudicarle las monedas con marca de estrella, sola o con otros elementos, excepto las crecientes, aunque no descartamos que al mismo tiempo pudiera batir Pepiones.

BIBLIOGRAFIA

1. GONZÁLEZ, JULIO. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. 3 tomos. Madrid, 1960.
2. CRÓNICA LATINA DE LOS REYES DE CASTILLA. Edición crítica de M.^a D. Cabanes Pecourt. Valencia, 1964.
3. JIMÉNEZ DE RADA, RODRIGO. *Historia*. No he podido consultar directamente este autor por lo que todo son referencias.
4. HUICI MIRANDA, AMBROSIO. *Las grandes batallas de la reconquista durante las invasiones africanas*. Madrid, 1956.
5. VALDEAVELLANO, LUIS G. *Historia de España*. 2 tomos, 1973.
6. AGUADO BLEYE, PEDRO. *Manual de Historia de España*. Espasa, 1947.
7. DOMINGO FIGUEROLA, LUIS. *Dos nuevas cecas medievales en León y Castilla*. Gaceta Numismática. En prensa.
8. DOMINGO FIGUEROLA, LUIS. *Una ceca medieval del reino de Castilla: Calahorra*. Gaceta Numismática. En prensa.
9. MAYER, ERNESTO. *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos v a xiv*. Madrid, 1925. Publicaciones del Anuario de Historia del Derecho Español.
10. MATEU Y LLOPIS, FELIPE. *Glosario Hispánico de Numismática*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Barcelona, 1946.
11. BELTRÁN VILLAGRASA, PÍO. *Obra completa*. II tomo. Zaragoza, 1972.
12. HEISS, ALOÏSS. *Descripción general de las monedas hispano-ristianas desde la invasión de los árabes*. Madrid, 1865.
13. PIERSON, ALAIN. *Algunas observaciones sobre unos vellones de Alfonso VIII*. Gaceta Numismática núm. 18. Septiembre, 1970. ANE. Barcelona.
14. COLLANTES, E. *Monedas de Alfonso VIII y sus problemas*. Acta Numismática número III. Barcelona, 1973.

15. VIDAL QUADRAS Y RAMÓN, MANUEL. *Catálogo de la colección de monedas y medallas*, 1892. Barcelona.
16. VAAMONDE LORES, CÉSAR. *De monetaria gallega*. Boletín de la Academia Gallega, 1935: núms. 257 al 262.
17. ASOCIACIÓN NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo sub de diciembre de 1960.
18. ASOCIACIÓN NUMISMÁTICA ESPAÑOLA. Catálogo sub. de diciembre de 1961.
19. A. C. SALAMANCA. Pergamino que está en caj. 16, leg. 2, núm. 5. Orig.
20. A. C. CUENCA. Pergamino, caja 1, leg. 2, doc. 19, original.
21. BELTRÁN VILLAGRASA, PÍO. *Dos tesorillos de vellones ocultos en la primera época del reinado de Alfonso X*. Numisma XIV, núm. 68, pág. 55-79 y núm. 69, pág. 7-20.